



Los economistas y el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

El día 16 de julio de 2012 se renueva la actual póliza con la misma aseguradora, Mapfre Empresas. Las negociaciones mantenidas para la renovación de la póliza, tanto con la aseguradora Mapfre Empresas como con el Corredor de Seguros Bruzon & Miller, han estado dirigidas hacia la obtención de una mejora de las condiciones de cobertura actuales y una rebaja de las primas que permitiesen incrementar su ya alta competitividad. En este sentido, se presentan a continuación unos términos de seguro que cumplen los objetivos inicialmente fijados, que esperamos sean valorados muy positivamente.

Junto con una reducción de las primas para la nueva anualidad de seguro (16-07-2012 a 15-07-2013) se incorporan una serie de modificaciones que reseñamos a continuación:

- Incremento de los límites asegurados.
- Inclusión de la Responsabilidad Civil Patronal.
- Posibilidad de designación de abogado a petición del asegurado y previo consentimiento del Asegurador.
- Aclaración sobre el alcance de la cobertura de Sanciones Administrativas.
- Inclusión de la cobertura de Inhabilitación Profesional.

Insistimos en esta comunicación en los aspectos más significativos de la Póliza de RCP aprobada y contratada por el Consejo General de Colegios de Economistas.

Aspectos más significativos

<ul style="list-style-type: none"> • Aseguradora: MAPFRE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurados: Personas físicas o jurídicas (empleados, socios, directivos y representantes), que no siendo miembros del Registro de Economistas Auditores (REA-CGCEE), sean auditores de cuentas y estén inscritos en un Colegio de Economistas y, además, estén adheridos a la póliza mediante el oportuno certificado de seguro y que estén al corriente de pago de la prima <p>De acuerdo con la Ley de Auditoría 12/2010, se especifica que dentro de las sociedades de auditoría, los trabajos de auditoría de cuentas podrán realizarlos los socios auditores o los auditores de cuentas que puedan ejercer la actividad de auditoría en España y que estén designados por la sociedad para realizar la auditoría en nombre de dicha sociedad</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Correduría de Seguros: BRUZON & MILLER Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A 	
<ul style="list-style-type: none"> • Tomador: Consejo General de Colegios de Economistas de España 	
<ul style="list-style-type: none"> • Período Asegurado: 16 de Julio 2012 a 15 de Julio 2013 	
<ul style="list-style-type: none"> • Franquicia: Sin franquicia 	

Consejo General de Colegios de Economistas de España ·

Claudio Coello, 18 - 1º · 28001 Madrid · Tel.: 91 431 03 11 · Fax: 91 575 06 98 · www.economistas.org

Actividad Asegurada

Auditoría de Cuentas, tal y como se encuentra definida en el RDL 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales, se cubre, para la activi-

dad y hasta los límite fijados en las condiciones particulares, junto con la Responsabilidad Civil Societaria, la Responsabilidad Civil de los Socios Profesionales que hayan intervenido en la prestación del servicio.

Alcance del Seguro

<p>1º De acuerdo con la Ley antes referida, queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional como Auditor de Cuentas hasta los límites incrementados y mejorados indicados a continuación para cada uno de los distintos tipos de asegurados:</p> <table><thead><tr><th>Asegurados</th><th>Límite auditor/siniestro</th></tr></thead><tbody><tr><td>Persona física</td><td>500.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 1 socio</td><td>500.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 2 socios</td><td>800.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 3 socios</td><td>1.100.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 4 socios</td><td>1.400.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 5 socios</td><td>1.700.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 6 socios</td><td>2.000.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 7 socios</td><td>2.300.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 8 socios</td><td>2.600.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 9 socios</td><td>2.900.000 €</td></tr><tr><td>Sociedad 10 socios</td><td>3.200.000 €</td></tr></tbody></table> <p>Los citados límites son por asegurado, persona física o jurídica, y siniestro.</p> <p>En el caso de sociedades con más de 10 socios o una facturación anual que según la Legislación vigente obligue al auditor o sociedad de auditoría a contratar un capital asegurado mayor al mínimo exigido y garantizado en póliza, se cotizará</p>	Asegurados	Límite auditor/siniestro	Persona física	500.000 €	Sociedad 1 socio	500.000 €	Sociedad 2 socios	800.000 €	Sociedad 3 socios	1.100.000 €	Sociedad 4 socios	1.400.000 €	Sociedad 5 socios	1.700.000 €	Sociedad 6 socios	2.000.000 €	Sociedad 7 socios	2.300.000 €	Sociedad 8 socios	2.600.000 €	Sociedad 9 socios	2.900.000 €	Sociedad 10 socios	3.200.000 €	<p>de forma independiente previa solicitud al REA-CGCEE o a "Bruzon & Miller Correduría de Seguros y Reaseguros S.A".</p> <p>2º Dentro del mismo capital del punto anterior, se garantizan los gastos incurridos para reemplazar o restaurar documentos extraviados o perdidos, hasta el sublímite específico de 200.000 euros por siniestro, asegurado y año.</p> <p>3º Igualmente se incluyen las costas legales y judiciales y fianzas, ocasionadas en la defensa de un proceso de reclamación contra un Asegurado, siempre que no sean debidos a actos declarados dolosos por un Tribunal.</p> <p>4º Con un límite de indemnización específico de 90.000 euros por Auditor/Sociedad y siniestro se garantizan las sanciones económicas, previstas según el RDL 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el TRLAC o leyes anteriores aplicables en aquellos casos de expedientes sancionadores ya incoados, impuestas por infracciones cometidas como consecuencia de las auditorías realizadas con posterioridad al 16 de julio de 1997.</p> <p>Junto con el incremento indicado en el párrafo anterior, se establece un límite agregado de 180.000 euros por anualidad de seguro para el conjunto de expedientes incoados a un mismo Auditor/Sociedad</p>
Asegurados	Límite auditor/siniestro																								
Persona física	500.000 €																								
Sociedad 1 socio	500.000 €																								
Sociedad 2 socios	800.000 €																								
Sociedad 3 socios	1.100.000 €																								
Sociedad 4 socios	1.400.000 €																								
Sociedad 5 socios	1.700.000 €																								
Sociedad 6 socios	2.000.000 €																								
Sociedad 7 socios	2.300.000 €																								
Sociedad 8 socios	2.600.000 €																								
Sociedad 9 socios	2.900.000 €																								
Sociedad 10 socios	3.200.000 €																								

Opción voluntaria de incremento del límite asegurado

Desde el 16 de Julio de 2012, aquellos auditores / sociedades de auditoría que lo deseen podrán de forma voluntaria solicitar un incremento, según distintas opciones y cantidades, del límite del tramo básico u obligatorio de la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, pudiendo alcanzar hasta un límite global de 6.000.000 de euros.

Con el fin de solicitar condiciones económicas y términos de seguro, las personas interesadas deberán contactar directamente con la Correduría de Seguros Bruzon & Miller donde recibirán la oportuna información.

Otras garantías incluidas en la póliza

<p>1.- Responsabilidad Civil de Explotación Se garantiza la responsabilidad civil que pueda ser exigida a los asegurados por el uso de sus oficinas o despachos, dedicadas a la actividad objeto del seguro. Se cubren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las responsabilidades civiles, por daños materiales a terceros, que se impongan a los asegurados como resultado del ejercicio de su actividad asegurada en sus oficinas o despachos. <p>No serán considerados terceros todas aquellas personas que dependan de hecho o de derecho del asegurado.</p>	<p>2.- Responsabilidad Civil Locativa En aquellos casos en los que no sea propiedad del asegurado la oficina o despacho utilizado para el desarrollo de la actividad objeto del seguro, se otorga esta garantía con el fin de atender la responsabilidad civil frente al propietario por daños materiales causados al inmueble en régimen de arrendamiento.</p> <p>No son objeto de cobertura los daños que sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste del inmueble.</p>
<p>3.- Responsabilidad Civil Patronal (nueva cobertura desde 16/07/2012) Establecimiento de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal con el límite de la suma asegurada contratada y un sublímite por víctima de 300.000 euros.</p>	<p>4.- Límite asegurado específico para las garantías de Responsabilidad Civil de Explotación, Locativa y Patronal Se establece un límite conjunto y único para las garantías de Responsabilidad Civil de Explotación, Locativa y Patronal de 300.000 euros por asegurado, siniestro y año de seguro. Estas garantías y límites actúan en exceso o defecto de cualquier otra póliza en vigor que pueda tener el asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro.</p>
<p>5.- Nueva redacción cobertura Defensa y Fianzas. Se incluye la posibilidad de la libre elección de abogado a petición del asegurado y previo consentimiento del Asegurador. En los procedimientos abiertos ante la jurisdicción civil seguidos como consecuencia de los riesgos y actividades amparados en la cobertura de la póliza, el asegurado podrá proponer los letrados y procuradores que le asistan en la defensa que deberán ser expresamente aceptados por Mapfre Empresa.</p>	<p>6.- Cobertura de Multas y Sanciones del ICAC Se mantiene la cobertura de multas y sanciones impuestas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el ejercicio de su potestad sancionadora, con los límites ya indicados. El límite de esta cobertura es independiente del límite de la cobertura de errores profesionales actuando sin menoscabo de este último. La sanción en cualquier caso debe derivarse del ejercicio de la actividad de auditoría realizado para un tercero. Queda excluida de la cobertura cualquier sanción impuesta por entidad distinta a la señalada, así como aquellos supuestos de dolo.</p>
<p>7.- Inhabilitación Profesional (nueva cobertura desde 16/07/2012) Se garantiza el pago de la indemnización mensual contratada en el supuesto de que el Asegurado sea condenado por sentencia judicial firme en un procedimiento penal a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de acuerdo con lo establecido en el vigente Código</p>	<p>8.- Aumento automático en los límites asegurados Para dar respuesta a las exigencias del artículo 35 del Real Decreto 1636/1990, punto 3, se incrementa en caso necesario el límite asegurado en 30.000 euros de forma automática y sin cobro de prima, exclusivamente para aquellos casos que lo precisen.</p>

<p>Penal y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio profesional para la sociedad asegurada. - Que la condena al asegurado sea consecuencia de una imprudencia profesional. <p>La suma asegurada para la presente cobertura queda establecida en 2.000 euros/mes por persona hasta un máximo de 18 meses. Esta renta no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la profesión durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la condena. El mismo límite será indemnizado a la sociedad en el caso de que tenga la necesidad de contratar a un profesional que supla al empleado inhabilitado. Ambas indemnizaciones (a la Sociedad Asegurada y al profesional inhabilitado) no serán en ningún caso acumulables.</p>	<p>Cuando el 30% de la diferencia entre el límite asegurado obligatorio recogido en la legislación vigente y la facturación por la actividad de auditoría exceda de los 30.000 euros de incremento automático, se solicitará a través de la Correduría Bruzon & Miller el incremento del límite asegurado que corresponda con el fin de que sea fijada la prima adicional por la aseguradora.</p> <p>Se han establecido unos límites asegurados mejorados y aumentados respecto a la anualidad pasada, quedando establecidos tal y como se establece en el punto 1. Alcance del Seguro.</p>
<p>9.- Necesidad de actualización de los límites asegurados (IMPORTANTE)</p> <p>El Real Decreto 151/2011 de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, establece en su artículo 55.2 que la fianza en el caso de sociedades de auditoría se multiplicará por cada uno de los socios de la misma, sean o no auditores de cuentas, y auditores de cuentas designados para firmar informes de auditoría en nombre de la sociedad.</p> <p>Aquellas sociedades de auditoría que realicen trabajos de auditoría y que sean firmados por auditores de cuentas que no sean socios, deberán contemplar este extremo a la hora de establecer el límite asegurado exigido por el Reglamento, para lo cual deberán comunicarlos de forma expresa al CGCEE-REA declarando tanto el número de socios de la sociedad como el de auditores de cuentas que firmen trabajos de auditoría.</p>	

Ámbito Temporal

<p>La Póliza garantiza dentro de los límites de la misma, el pago de las indemnizaciones por reclamaciones de las que sea declarado el Asegurado responsable, realizadas por primera vez contra el Asegurado y notificadas por escrito al Asegurador durante el período de seguro o lo antes posible después de haberlas conocido, por daños patrimoniales primarios causados a clientes o terceros legitimados, por hechos que deriven de errores o faltas profesionales de Auditoría de Cuentas, producidos antes y/o durante la vigencia de la Póliza.</p> <p>Es muy importante que ante cualquier indicio o conocimiento de una circunstancia que pueda ocasionar una futura reclamación, se comunique inmediatamente al seguro. De esta forma se podrá garantizar el normal funcionamiento de la póliza y garantizar en su totalidad el alcance de coberturas contratadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de no renovación del seguro por jubilación o cese de actividad del Asegurado (tanto por voluntad propia como por fallecimiento), la cobertura será ampliada e incluirá las reclamaciones realizadas por escrito 	<ul style="list-style-type: none"> • En los casos anteriores, deberá comunicarlo el Asegurado por escrito a "Bruzon & Miller", que notificará al Asegurador la no renovación en el caso de jubilación, fallecimiento o cese de la actividad dentro de los 14 días de producirse tales circunstancias. Esta norma es de obligado cumplimiento para tener acceso a la ampliación de cinco años más. • Si la declinación de renovar viene por parte del Asegurador y surge la imposibilidad de contratar un seguro alternativo, el período de extensión de cinco años se mantendrá en los mismos términos citados anteriormente. <p>MUY IMPORTANTE: Cualquier reclamación escrita, conocimiento o indicio de reclamación que tenga el Asegurado, tenga las consecuencias que tenga, deberá comunicarla inmediatamente al Corredor o a la Aseguradora. Si no se hace así, estará incurriendo el Asegurado en una exclusión de la Póliza. Igualmente es imprescindible comunicar inmediatamente cualquier requerimiento de documentación por parte del ICAC que pueda originar la posterior apertura de un Expediente</p>
---	---

por primera vez contra el Asegurado y comunicadas al Asegurador hasta cinco años a partir de la fecha de vencimiento del seguro, con respecto a actos u omisiones culposas objeto de cobertura, cometidas con anterioridad a la fecha de baja en la póliza	Sancionador. No esperar a la apertura del expediente ni a la resolución del mismo.
--	---

Ámbito Territorial

Se garantizan reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado en territorio de la Unión Europea, realizadas en un Juzgado o Tribunal del territorio de la Unión Europea

Aspectos destacables de la póliza

<p>Algunas garantías diferenciadoras del resto de las Pólizas que pueden ser contratadas en el Mercado Asegurador, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Límite de indemnización según exigencias de la vigente Ley de Auditoría, aumentado sin coste adicional en 200.000 euros por auditor / sociedad y siniestro. • Cobertura de Sanciones Administrativas con un límite de indemnización agregado de 180.000 euros por anualidad de seguro y por auditor /sociedad, siendo 90.000 euros el límite por auditor / sociedad y siniestro. • Sin franquicia. • Período de reclamación hasta de cinco años, en caso de jubilación o cese de actividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito territorial de la Unión Europea. • Primas totalmente competitivas acordes con el nivel de cobertura y la situación de mercado actual. • Costas legales y judiciales en procedimientos criminales con el mismo límite general de la póliza. • Posibilidad de libre elección letrados. • Posibilidad de contratar mayores límites asegurados de forma voluntaria. • Indemnización por inhabilitación profesional.
---	---

Primas de Seguros

Las primas para la nueva anualidad de seguro indicadas a continuación, tanto para auditores individuales como para sociedades, son totales e incluyen los gastos de administración, tramitación y gestión de la Póliza.

Primas en vigor desde el 16 de julio de 2012 hasta el 15 de julio del 2013.

Auditores Individuales		
	Garantía	Prima total
	500.000 €	297,28 €
Sociedades de Auditoría		
Nº de Socios	Garantía	Prima total
1	500.000 €	341,68 €
2	800.000 €	688,37 €
3	1.100.000 €	1.041,14 €
4	1.400.000 €	1.384,03 €
5	1.700.000 €	1.740,33 €
6	2.000.000 €	2.100,45 €
7	2.300.000 €	2.466,43 €
8	2.600.000 €	2.836,21 €
9	2.900.000 €	3.212,72 €
10	3.200.000 €	3.591,38 €

Para más de 10 socios consultar tarifa		

Forma de pago

<p>1. Renovaciones Los auditores individuales y sociedades adheridas a la Póliza en el momento de su vencimiento, verán renovada su cobertura en los términos antes citados por un período de una anualidad más, hasta el 15 de julio de 2013. Si fuese su deseo no renovar la cobertura, deberá informar vía fax al CGCEE - Registro de Economistas Auditores con la mayor urgencia posible. Igualmente, si el motivo de la baja o anulación es un cese de actividad, jubilación o fallecimiento, deberá comunicarlo urgentemente para respetar el período de ampliación automático y gratuito.</p> <p>MUY IMPORTANTE: Si la baja es voluntaria y se comunica sin especificar el motivo, el asegurado cesará la cobertura desde el 16 de julio de 2012. Como en otros años, la forma de pago será a través de domiciliación bancaria. Los datos bancarios son los disponibles</p>	<p>en la base de datos y se alimenta de los cambios que nos han ido comunicando los asegurados a lo largo de las distintas anualidades.</p> <p>MUY IMPORTANTE: Insistimos en la necesidad de actualizar los datos bancarios o el número de socios de la Sociedad asegurada con el fin de evitar impagos y posibles problemas de cobertura.</p> <p>El cargo de la prima de seguro se realizará en la segunda quincena del mes de Agosto, según los importes antes citados y de acuerdo con la situación personal de cobertura.</p> <p>Cualquier cambio de los datos personales, tanto individuales como de la sociedad, dirección, variación del número de socios, datos bancarios, etc. serán comunicados igualmente por fax o correo electrónico en las direcciones más adelante indicadas. Si se notifican los cambios directamente a Bruzon & Miller, deberán hacer notar la palabra REA-CGCEE para identificar el tipo de Póliza a la que se refiere.</p>
<p>2. Altas nuevas / Incorporaciones nuevas anuales Exclusivamente para las altas que se producen a lo largo de la anualidad de seguro, deberá cumplimentar y enviar un boletín de adhesión junto con la transferencia bancaria o talón por el importe de la prima de seguro, directamente a la dirección del CGCEE - Registro de Economistas Auditores. Dicho boletín de adhesión les será facilitado por el REACGCEE. El número de cuenta de su transferencia o talón nos servirá como dato para futuras domiciliaciones. Por favor indicad "Alta REA-CGCEE" en el boletín de adhesión.</p>	<p>3. Altas nuevas/Incorporaciones nuevas con un plazo no anual Las primas, a partir de las indicadas anteriormente, serán prorrateadas en base a la fecha de efecto del alta. Altas entre: 16-07-12 hasta 15-10-12 · 100% de la prima anual 16-10-12 hasta 15-01-13 · 75% prima anual 16-01-13 hasta 15-04-13 · 50% de la prima anual 16-04-13 hasta 15-07-13 · 25% de la prima anual La cobertura tomará efecto el primer día del trimestre en el que se solicita el alta.</p>

El número de cuenta de su transferencia o talón nos servirá como dato para futuras domiciliaciones.
Por favor indicad "Alta REA-CGCEE" en el boletín de adhesión.

Documentación

Confirmado el cargo por la Entidad Bancaria y realizados los controles oportunos, Bruzon & Miller le enviará a su domicilio el Certificado de Seguro y el recibo de prima correspondientes.

Ante una reclamación

En texto aparte se incluye nuevamente una separata ya conocida y que fue elaborada por nuestra Correduría informando de las actuaciones a desarrollar por los auditores/sociedades de auditoría.

Comunicaciones y Solicitud de Información

Para cualquier consulta, comentario o duda sobre la Póliza o su forma de pago deberá dirigirse a:

Consejo General de Colegios de Economistas - Registro de Economistas Auditores
Departamento S.R.C. · Srta. M^a Angeles 91 432 02 65- 91 431 03 11 · Fax: 91 575 06 98
e-mail: ninesmoya@rea.es

Bruzon & Miller Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A

Camino de la Zarzuela nº 21, 3^a planta, C y D · 28023 Madrid
Tel.: 91 556 29 90 · Fax: 91 556 38 25
e-mail: mescalante@bruzon-miller.com
jalmagro@bruzon-miller.com

Personas de contacto: Mercedes Escalante / José Almagro

ANTE UNA RECLAMACION

Para un correcto funcionamiento de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional contratadas con MAPFRE EMPRESAS, es muy importante tener presente que **la póliza garantiza exclusivamente reclamaciones realizadas por primera vez contra el Asegurado y notificadas por escrito a la Aseguradora lo antes posible después de haberlas conocido y dentro del período anual de la póliza en el que se tiene conocimiento de las mismas, aunque el daño que origina la reclamación se haya producido antes o durante la vigencia de la póliza.**

A los efectos de la póliza de seguro, el concepto de reclamación es extensivo a las Sanciones Administrativas impuestas por el I.C.A.C..

El ámbito temporal de la póliza contempla las reclamaciones por trabajos de auditoría llevados a cabo antes o durante la vigencia de la póliza.

A). MUY IMPORTANTE

Tened en cuenta que **siempre hay que informar inmediatamente a la Aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a través de una comunicación escrita al Corredor del Seguro, BRUZON & MILLER, o, en caso de problemas de comunicación, al propio REA, cuando se produzca alguna de estas situaciones:**

1. Una notificación escrita por parte de un tercero perjudicado con la intención de reclamar.
2. Un indicio razonable o conocimiento de una futura reclamación que tengaintención de realizar un tercero perjudicado contra el Asegurado.
3. El conocimiento de una interposición de una acción de reclamación ante losTribunales.
4. Cualquier requerimiento de documentación por parte del I.C.A.C. que pueda originar la apertura futura de un Expediente Sancionador y, sobre todo y fundamentalmente, la comunicación de la incoación de un Expediente Sancionador.

El incumplimiento de estas obligaciones es contemplado por la póliza como motivo de exclusión de cobertura.

B). NO HACER NUNCA

1. Esperar a los resultados de cualquier gestión personal para informar a laAseguradora; ni esperar, en el caso de un Expediente Sancionador, al momento de la comunicación de la Propuesta de Resolución por parte del I.C.A.C.
2. Reconocer culpabilidad o responsabilidad alguna.
3. Incurrir en gastos o costes que no cuenten con el visto bueno de la Aseguradora, ni liquidar importes relacionados con la reclamación.

La Aseguradora, en aquellos casos que se precise, dirige el proceso de reclamación y asume la defensa de dicha reclamación ante los tribunales o el posible acuerdo amistoso con el perjudicado.

C). INFORMACION ESPECIAL OBLIGATORIA

El Asegurado deberá notificar al Asegurador cualquier circunstancia que pueda implicar una modificación del riesgo, y en especial:

1. Una suspensión disciplinaria.
2. Un procedimiento dictado contra él por delito o falta que lleve aparejada la imposición de penas de inhabilitación o suspensión de profesión u oficio.

D). ANTE CUALQUIER DUDA

Cualquier grado de responsabilidad y su cobertura bajo la póliza en vigor, deberá ser estudiado por la Aseguradora MAPFRE EMPRESAS; si tiene dudas sobre la actuación a seguir, deberá exponerla a la Correduría de Seguros de las pólizas en la siguiente dirección:

BRUZON & MILLER, Correduría de Seguros y Reaseguros
Camino de la Zarzuela, nº 21 – 3ª planta - C y D
28020 Madrid

Teléfono: 91.556.29.90

Fax: 91.556.38.25

Preguntad por : Mercedes Escalante (correo: mescalante@bruzon-miller.com)

O

José Almagro (correo: jalmagro@bruzon-miller.com)